

b) Las entidades que por Ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las Administraciones Públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.

c) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

Decimocuarto. *Justificación y comprobación de la realización del proyecto.*

1. Las inversiones y gastos deben realizarse desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008. Sin embargo, los pagos en firme realizados por el beneficiario de la ayuda pueden efectuarse hasta el 31 de marzo del año 2009.

2. La presentación de la documentación justificativa se realizará hasta el día 31 de mayo del año 2009. Los documentos acreditativos de que la actividad objeto de la ayuda ha sido efectivamente realizada y los informes señalados en el apartado decimocuarto de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, deberán ser cumplimentados siguiendo las instrucciones de justificación que se encuentran disponibles en la dirección de Internet del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (<http://www.mityc.es/reindus>).

3. La Dirección General de Industria, por sí misma o a través del órgano o entidad que designe, verificará el cumplimiento del proyecto objeto de la ayuda y que ésta se ha aplicado a la concreta finalidad para la que fue concedida.

4. El órgano concedente de la ayuda, tras la correspondiente comprobación técnico-económica, emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la ayuda.

Decimoquinto. *Normativa general aplicable.*—Además de por lo dispuesto en esta resolución, esta convocatoria de ayudas se regirá por lo establecido en la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización durante el periodo 2007-2013 y, asimismo, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero y demás normas que resulten de aplicación.

Decimosexto. *Eficacia.*—La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de abril de 2008.—La Secretaria General de Industria, Teresa Santero Quintillá.

#### ANEXO

##### Criterios de evaluación

	Peso	Umbral
Adecuación de la entidad y de la actuación a realizar . . . .	0	1
Capacidades generales de la entidad . . . . .	10	1
Capacidad financiera de la entidad . . . . .	10	1
Realización de la actuación en el ámbito geográfico de aplicación . . . . .	25	1
Efectos sobre el empleo en la zona . . . . .	25	1
Calidad y viabilidad técnica del proyecto . . . . .	20	1
Viabilidad económica y financiera de la actuación . . . . .	10	1
Total . . . . .	100	

#### 8447

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se adjudica beca de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior.*

La Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de 17 de octubre de 2005 (BOE de 3 de noviembre) por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior, autoriza al Secretario General de Comercio Exterior para que, mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado, y de acuerdo con dichas Bases, convoque anualmente las becas que en su caso correspondan.

Por Resolución de 6 de febrero de 2008 de la Secretaría General de Comercio Exterior (BOE n.º 46, de 22 de febrero), se convocaron para el

año 2008 dos becas de especialización en control de calidad de productos objeto de comercio exterior con destino en Murcia y Gandía (laboratorios de las correspondientes Direcciones Territoriales de Comercio en sendas localidades), una para titulados en Formación Profesional y otra para titulados universitarios superiores respectivamente.

Una vez realizado el proceso de selección y elevadas las relaciones definitivas de seleccionados y de suplentes por el Tribunal seleccionador, de acuerdo con la Base reguladora Sexta y en ejercicio de la delegación de competencias aprobada en el apartado decimoquinto de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre de 2004, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del Departamento, modificada por Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril, he resuelto adjudicar una beca de titulados universitarios superiores con destino en Gandía (laboratorio en Gandía de la Dirección Territorial de Comercio de Valencia) a la persona indicada en Anexo I, y declarar desierta la beca de titulados en Formación Profesional con destino en Murcia por ausencia de candidatos.

Asimismo se hace pública en Anexo II la relación de sustitutos de la beca de titulados universitarios superiores adjudicada.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de marzo de 2008.—El Secretario General de Comercio Exterior, Alfredo Bonet Baiget.

#### ANEXO I

##### Adjudicatarios

Apellidos, nombre	DNI
Alonso Jaén, María Cristina . . . . .	44870448R

#### ANEXO II

##### Sustitutos

Apellidos, nombre	DNI
Trelles Reinoso, Sara María . . . . .	34998620A
Clavo Mompó, Inmaculada . . . . .	48291523X

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

#### 8448

*RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 188/2008, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Tercera, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Tercera), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF) contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 7 de febrero de 2008, que nombró representante titular de las Centrales Sindicales más representativas en el ámbito de la Administración General del Estado.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 6 de mayo de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.